

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc </div>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Importante para la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Xyz </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0

9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto
---	-----------	--

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

*Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022*

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned in the lower center of the page.

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
EJECUCIÓN DE LA OBRA: ACCION 1.10: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA
TENSION 10-22.9 KV-3ø



¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

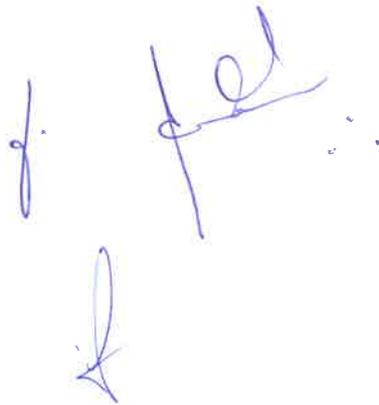
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' followed by 'FEL' and a flourish.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
RUC N° : 20479393568
Domicilio legal : CALLE HIGOS URCO N°342 - CHACHAPOYAS
Teléfono: : 041-636400 ANEXO 4026
Correo electrónico: : abastecimiento@untrm.edu.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra EJECUCIÓN DE LA OBRA: ACCION 1.10: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10-22.9 KV-3ø

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/616,351.28, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/616,351.28	S/554,716.16	S/677,986.40

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/616,351.28	S/554,716.16	S/470,098.44	S/677,986.40	S/574,564.75

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

RESOLUCION DIRECTORAL
N°425-2023-UNTRM-R/DGA,
de fecha 27 de noviembre de

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

2023.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 085-2023-UNTRM/R-DGA-UEI, de fecha 22 de noviembre de 2023

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder

Contratación menor a 8 UITs
ORDEN DE SERVICIO N° 669

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de NOVENTA (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : CAJA DE LA ENTIDAD
Primer Piso – Sede Administrativa – Ciudad Universitaria.

Recoger en : UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Tercer Piso – Sede Administrativa – Ciudad Universitaria.

Costo de bases : Impresa: S/5.00

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 50 (Cincuenta con 00/100 Soles)
Digital: S/ 10 (Diez con 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N°31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N°1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N°3)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N°4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N°5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

(Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. **(Anexo N°7)**

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N°12)**
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en TRÁMITE DOCUMENTARIO - Calle Higos Urco N° 342 – Chachapoyas - Ciudad Universitaria.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁵. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

"Mejoramiento de los servicios educativos con infraestructura y equipamiento para la escuela profesional de Economía y Administración de Empresas de la UNTRM – A sede Utcubamba distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba - región Amazonas".

Acción 1.10: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN Media Tensión 10-22.9 KV-34, del componente 1 del PIP con CUI N.° 2289686

1. FINALIDAD PÚBLICA

OEI.01 Mejorar las condiciones básicas de calidad para la formación profesional de los estudiantes universitarios a través de la acción estratégica AEI.01.01 Infraestructura y equipamiento adecuados para los estudiantes de la filial Utcubamba de la UNTRM.

Nombre del proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos con infraestructura y equipamiento para la escuela profesional de Economía y Administración de Empresas de la UNTRM – A sede Utcubamba distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba - región Amazonas".

Acción 1.10: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN Media Tensión 10-22.9 KV-34, del componente 1 del PIP con CUI N.° 2289686

Ubicación

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
Campus universitario de la UNTRM sede Chachapoyas.
Distrito: Bagua Grande
Provincia : Utcubamba
Región: Amazonas

Código Único de inversiones

2289686

Meta

Acción 1.10: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN Media Tensión 10-22.9 KV-34, del componente 1 del PIP con CUI N.° 2289686

Situación

Aprobado

Fecha de aprobación del expediente

22 de noviembre del 2023

Instrumento de aprobación del E. T

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 085-2023-UNTRM/R-DGA-UEI



2. ANTECEDENTES

Mediante OFICIO N.° 0127-2023-EMSEU/GG, EMSEU indica que se ha otorgada la FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y PUNTO DE DISEÑO, mediante INFORME TECNICO N.° 006-2022-DD-EMSEU S.A.C.

Con Resolución Jefatural N.° 085-2023-UNTRM/R-DGA-UEI del 22 de noviembre del 2023, se aprueba el expediente técnico para la ejecución de la obra **Acción 1.10: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN Media Tensión 10-22.9 KV-3¢, del componente 1 del PIP con CUI N.° 2289686**, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 616,351.28 (Seiscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y uno con 28/100 soles), para ser ejecutado en 90 días calendario.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contar con una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE, en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de ejecutar la obra: **Acción 1.10: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN Media Tensión 10-22.9 KV-3¢, del componente 1 del PIP con CUI N.° 2289686.**

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES

4.1. Ubicación Geográfica

La ubicación de la construcción de la infraestructura nueva está en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 950, sector Buenos Aires, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas.





4.2. Vías de acceso.

Para acceder se puede tomar la avenida Chachapoyas hasta la av. Miguel Grau, girando a la izquierda se encuentra la av. Mariano Melgar la misma que interseca a la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, recorriendo esta vía aproximadamente 1 km hasta llegar al campus de la Filial en mención.

4.3 Topografía

La topografía del relieve terrestre no presenta desniveles de proporción.

4.4 Hidrología

Constante lluvia durante los meses de diciembre hasta abril.

4.5 Viento

En cuanto a la fuerza del viento, no se aprecia ningún efecto.

4.6 Clima

Clima es de templado, con precipitaciones pluviales irregulares durante los meses de diciembre hasta abril. La temperatura oscila entre los 20°C y 32°C.

5. VALOR REFERENCIAL

El costo total para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 616,351.28 (Seiscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y uno con 28/100 soles).

DESCRIPCIÓN	COSTO (S./)
COSTO DIRECTO	459,010.95
GASTOS GENERALES (6.80%)	31,189.87
UTILIDAD (7%)	32,130.77
SUB TOTAL	522,331.59
IGV (18%)	94,019.69
COSTO TOTAL DE OBRA	616,351.28

El valor referencial ha sido calculado al mes de **JUNIO** de 2023

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **NOVENTA (90) días Calendario**

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A SUMA ALZADA

8. COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

El coeficiente de participación es de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de ley de contrataciones del estado (RLCE), La estructura de costos de gastos generales del expediente técnico aprobado, y el cronograma de permanencia en obra del personal clave (se presentará en un plazo máximo de siete (07) días calendarios, de iniciado el plazo de ejecución de obra. y/o a los tres (03) días calendario de haberse aprobado el cambio de un personal, solo se podrá modificar la asistencia del personal reemplazado). La permanencia diaria, en obra del personal clave será controlada por el supervisor de obra o inspector de obra. La inasistencia injustificada será motivo de aplicación de penalidad señalada en los presentes términos de referencia, en el rubro de otras penalidades, de acuerdo al informe del supervisor de obra o inspector de obra.

9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo. De acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (TUO de la LCE, Artículo 40. *Responsabilidad del contratista*)

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta Treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (*Artículo 173. Vicios ocultos, del RLCE*)

10. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

- Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
- Ley N° 31639, que aprueba el Equilibrio financiero del sector público para el Año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado. (En adelante el RLCE).





UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

Filial Utcubamba

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y de acceso a la información pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-jus, TUO de la ley 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29973 Ley General de la persona con discapacidad.
- Directivas, opiniones y pronunciamientos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Oficio N° 5196-2011-SBD de fecha 27 de enero del 2011.
- Ley N° 29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TR
- Código Civil
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y su modificación
- NORMA G.050, Seguridad durante la construcción. D.S N° 010-2009.
- Norma de cargas E.020
- Norma de Diseño sismorresistente. E.030
- Norma de suelos y cimentaciones E.050
- Norma de concreto armado E.060
- Norma de albañilería E.070
- A.C.I. 318-2014 (American Concrete institute) Building Code Requirements for structural concrete
- AISC-LFRD 99 (American Society of Construction) – Método de diseño de factores de carga y resistencia
- Norma de instalaciones sanitarias IS.010
- Norma de instalaciones eléctricas y mecánicas EM.010
- Código nacional de electricidad aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 037-2006-MEM-DM



11. INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

El expediente Acción 1.10: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN Media Tensión 10-22.9 KV-34, del componente 1 del PIP con CUI N.° 2289686, está constituido por las siguientes características básicas:

1.4.1. Sistema de Seccionamiento.

- Tensión nominal : 10,0 kv (Actual) proyectado para 22,9 kv – 60 Hz.
y frecuencia
- Sistema Adoptado : Aéreo, radial y subterráneo
- Tipo de Distribución : 3Ø (3 fases R, S y T), con 3 conductores en disposición vertical.
- Tipo de Conductor : Serán de las siguientes características:
- Aleación de Aluminio tipo 6201, desnudo de 70 mm² de sección (fases) Existente
 - Cable acero tipo N2XSY de 50 mm²
- Tipo de Aisladores : Serán de material porcelana; de:
- Tipo pin de porcelana, clase 56-3, con línea de fuga de 533 mm; incluye sus correspondientes ferreterías, incluye sus correspondientes ferreterías.
- Estructuras : Serán de Concreto Armado Centrifugado de las siguientes características:
- De 13m/400kg/180/375mm.
- Accesorios : De concreto armado vibrado, que son:
- Ménsulas c.a.v. M/1,50m/300kg.
 - Media palomilla de c.a.v. Pa 1,50m/100kg.
- Protección : Seccionador fusible unipolar 27 kv, 100 A, 150 kv BIL, tipo CUT-OUT, línea de fuga de 625 mm y fusible tipo "K"
- Pararrayos de óxido metálico (OZn), 12 kv, MCOV de 17 kv, 10 kA. Con línea de fuga de 660mm se protegerá mediante:
- Puestas a tierra del tipo PAT-1, con varilla Copperweld de 19mm diámetro por 2,40m, instalada verticalmente + aditamentos de bentonita (dosis 30 Kg), incluye caja de registro.
- Galvanizado : En los materiales metálicos que lo requieran, será por inmersión en caliente y no deberá tener menos de 100 micras de e.p.; conforme a la norma ASTM A 123: Standard Specification for Zinc (Hot-Dip Galvanized) Coatings on Iron and Steel Products; y la norma ASTM A 90: Standard Test Method for Weight [Mass] of Coating on Iron and Steel Articles with Zinc or Zinc-Alloy Coatings.
- Cimentación de poste : Con bloque de concreto ciclópeo 1:10 de cemento: hormigón + 30 % de piedras medianas (Ø max = 127 mm); de dimensiones 1,80 x 0,80 x 0,80 m.; incluye solado de e = 0,10m.



1.4.2. Sistema de medición.

- Tipo de red : Instalación subterránea, monoposte.
- Tipo de Aisladores : Serán de material porcelana y polimérico:
 Tipo pin porcelana, clase 56-3, con línea de fuga de 533 mm; incluye sus correspondientes ferreterías.
- Protección : Seccionador fusible unipolar 27 kV, 100 A, 150 kV BIL, tipo CUT-OUT, línea de fuga de 625 mm y fusible tipo "K"
 Pararrayos de óxido metálico (OZn), 12 kV, MCOV de 17 kV, 10 kA. Con línea de fuga de 660mm.
 04 puestas a tierra con varilla Copperweld de 19mm diámetro por 2,40m e incluye sus respectivas cajas de registro.
- Trafomix : De las siguientes características:
 Relación de tensión: 22,9/0,22kV, 03 bobinas de tensión (3x50 VA).
 Relación de Corriente:5-10/5A, 03 bobinas de corriente (3x30 VA).
 Precisión: 0,2 (bobina de tensión) y 0,2s (bobina de corriente)
 Hilos :3 hilos
- Medidor : Electrónico multifunción de energía activa, reactiva e indicador de máxima demanda, 220 V, 5 A, C.P. 0,2S, 4 hilos, 60 Hz, tipo A-1800, serial RS485, etc.
- Estructuras : De Concreto Armado Centrifugado de 13m/400kg
- Accesorios : De concreto armado vibrado, que son:
 02 media palomilla de C.A.V. del tipo Pa/1,50/100.
 01 media losa C.A.V. del tipo ML/1,30m/750Kg.
- Caja Portamedidor : Metálica de compartición doble tipo C2B de alto: 700mm, ancho: 340mm y fondo: 240mm
- Cable de control : de cobre, con forro tipo NLT, de 4x2,5mm² + NMT de 4x4 mm², que se instalarán embutidos en tubo de A°G° de 38 mmØ y 4,50m de longitud.
- Murete : Construido de concreto y ladrillos tipo K-K, empastado e instalado en la parte inferior junto al poste, donde se instalará el sistema de medición.
- Cimentación de poste : Con bloque de concreto ciclópeo 1:10 de cemento: hormigón + 30 % de piedras medianas (Ø máx. = 127 mm); de dimensiones 1,80 x 0,80 x 0,80 m.; incluye solado de e = 0,10m.
- Vestimenta de la estructura : Para el conexionado de los equipamientos en la estructura del Sistema de Seccionamiento, protección y Medición, a partir de las redes aéreas en 22,9 kV, se utilizará cable de cobre seco tipo, N2XSY de 18/30 kV de 50 mm² de sección (configuración 3Ø), asegurándose sus extremos

[Handwritten signature in blue ink]



con terminaciones tipo contraibles de 25 kV, para uso exterior de sección afin al cable de seco, conforme se muestra en las láminas de detalle.

1.4.3. Red Subterránea en Media Tensión

- Tensión nominal : 10-22,9 kV – 60 Hz.
y frecuencia
- Sistema Adoptado : Aéreo, radial y subterráneo
- Tipo de Distribución : 3Ø (3 fases R, S y T), con 3 conductores en disposición vertical.
- Tipo de Conductor : Será de las siguientes características:
- Cable seco tipo N2XSY de 50 mm²
- Tipo de Aisladores : Serán de material porcelana; de:
- Tipo pin de porcelana, clase 56-3, con línea de fuga de 533 mm; incluye sus correspondientes ferreterías.
- Tipo Suspensión, de 36 kV, con línea de fuga de 775 mm, con herrajes extremos de A°G°. tipo horquilla y lengüeta con ojo; incluye sus correspondientes ferreterías.
- Estructuras : Serán BUZON DE CONCRETO (SEGÚN DETALLE)
- Accesorios : De concreto armado vibrado, que son:
- Ménsulas c.a.v. M/1,50m/300kg.
- Media palomilla de c.a.v. Pa 1,50m/100kg.
- Protección : La Red de Media Tensión se protegerá mediante:
Puestas a tierra del tipo PAT-1, con varilla Copperweld de 19mm diámetro por 2,40m, instalada verticalmente + aditamentos de bentonita (dosis 30 Kg). incluye caja de registro.
- Galvanizado : En los materiales metálicos que lo requieran, será por inmersión en caliente y no deberá tener menos de 100 micras de e.p.; conforme a la norma ASTM A 123: Standard Specification for Zinc (Hot-Dip Galvanized) Coatings on Iron and Steel Products; y la norma ASTM A 90: Standard Test Method for Weight [Mass] of Coating on Iron and Steel Articles with Zinc or Zinc-Alloy Coatings.
- Cimentación de poste : Con bloque de concreto ciclópeo 1:10 de cemento: hormigón + 30 % de piedras medianas (Ø máx. = 127 mm); de dimensiones 1,80 x 0,80 x 0,80 m.; incluye solado de c = 0,10m.



1.4.4. Subestación de Distribución.

Tipo : Trifásico encapsulado tipo seco para interior en caseta

Sistema Adoptado : Aéreo, radial y subterráneo

Transformador de : De las siguientes características:

- Distribución
- Potencia nominal: 300 kVA
 - Refrigeración : ONAN
 - Frecuencia : 60 Hz.
 - Relación : 10-22,9/0,38-0,23 kV – Dyn5
 - Tensión de cortocircuito a 75°C: 4,0 %
 - Altitud de diseño: 1000 m.s.n.m.
 - Numero de bornes M.T./B.T.: ¾

- Protección
- Seccionador fusible unipolar 27 kV, 100 A, 150 kV BIL, tipo CUT-OUT, línea de fuga de 625 mm y fusible tipo "K"
 - Pararrayos de óxido metálico (OZn), 12 kV, MCOV de 17 kV, 10 kA. Con línea de fuga de 660mm.
 - 03 puestas a tierra con varilla Copperweld de 19mm diámetro por 2,40m e incluye sus respectivas cajas de registro.

- Estructuras
- Serán de Concreto Armado Centrifugado de las siguientes características:
 - De 13m/400kg/180/375mm.

- Instalación
- en caseta conteniendo:
 - CELDA DE REMONTE CON CABLES CON BARRAS 24kV-630A 20 kA METAL ENCLOSED, A PRUEBA DE ARCO INTERNO
 - CELDA METAL ENCLOSED, A PRUEBA DE ARCO INTERNO, DE PROTECCIÓN 24kV, 630A, 21kA
 - CELDA DE TRANSFORMACION 24 kV-300 kVA (Ver Plano)
 - TABLERO DE BAJA TENSION GENERAL.



1.4.5. Tablero de distribución de baja tensión.

- Tablero General : Se ha considerado el tablero
- En el interior del tablero se ubicarán:
Interruptor Termomagnéticos tipo regulable,
principal, 3x (320-500) A. 690V, Tripolar (para
la tensión de 0.40-23kV)
- Cables : Tipo N2XOH de (3-1x240 mm² + 1x240
mm²(N))
- Tensión : 380-220 V, sistema 3Ø – 4 hilos y 220 V, 2
hilos
- Equipamiento : Interruptores termomagnéticos, indicados; y su
PAT-1.

1.4.6. Obras Civiles.

- Dimensiones : Se ha considerado la construcción de una sala
de máquinas de 9mts de frontera por 5.5 de
fondo, donde se instalará la subestación tipo
caseta
- Ventilación : Natural, ventanas
- Material : Columnas de concreto armado y muros de
ladrillo k-k 18 huecos
- Equipamiento :
- CELDA DE REMONTE CON
CABLES CON BARRAS 24kV-630A
20 kA METAL ENCLOSED, A
PRUEBA DE ARCO INTERNO
- CELDA METAL ENCLOSED, A
PRUEBA DE ARCO INTERNO, DE
PROTECCIÓN 24kV, 630A, 21kA
- CELDA DE TRANSFORMACION
24 kV-300 kVA (Ver Plano)
- TABLERO DE BAJA TENSION
GENERAL.

Observación: en las obras civiles se han contemplado y proyectado para la implementación de un generador eléctrico y tablero de transferencia automática, dichos equipos no forman parte del presente proyecto.

12. OTRAS CONDICIONES

a) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y PLAN DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL

El contratista deberá presentar al supervisor el plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan de mitigación de impacto ambiental, juntamente con un cronograma de actividades de los profesionales del plantel clave ofertado, congruente con las actividades del cronograma de obra, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente del inicio de obra.

b) ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA:

Todos los profesionales que conforman el desagregado de gastos generales (Plantel Clave), Así como los equipos necesarios para desarrollar las ejecuciones de obra, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma, de acuerdo al coeficiente de participación; que será controlado por el supervisor de obra, realizando las coordinaciones con la Unidad ejecutora de inversiones.

c) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Se deberá cumplir con lo establecido en el Art. 40 del reglamento de la LCE.

OBLIGACIONES GENERALES

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de obra, el contratista tiene las siguientes obligaciones.

- a) Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente aplicable a los objetos y materia del contrato.
- b) El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la ley de Seguridad y Salud en el trabajo LEY N° 29783 y su Reglamento D.S N° 005-2012-TR Durante la ejecución de las prestaciones a su cargo. Obligándose a implementar, dotar proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse. Así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- c) El contratista empleara obligatoriamente a los profesionales propuestos para dirección técnica de la obra, salvo que la supervisión solicite su remoción.
- d) El contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del supervisor.
- e) Todo material y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar su calidad.
- f) Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, EL CONTRATISTA está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones

necesarias, por su cuenta y costo.

- g) El contratista antes del inicio de obra deberá realizar una detallada inspección del terreno donde se ejecutará la obra, anotando de ser el caso todas las observaciones correspondientes y comunicar a la Unidad ejecutora de inversiones a fin de que la entidad efectúe acciones correctivas oportunamente y dentro del marco legal.
- h) Después de las coordinaciones del caso, deberá anotarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referidas a los documentos de obra, dejar constancia de todo acontecimiento relevante ocurrido en obra.
- i) El profesional clave debe permanecer en obra de acuerdo a sus coeficientes de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por el supervisor; si se estableciera cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades contempladas en las bases integradas del proceso de selección y/o en los presentes términos de referencia y/o en el contrato de obra. De igual forma la maquinaria y/o equipo existente en obra debe ser conforme a lo ofertado y de acuerdo a lo programado.
- j) Mantener una permanente coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones en especial cuando ocurren incidentes no regulares en obra que ameriten alguna opinión, antes de la toma de decisiones.
- k) Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente por escrito, de no hacerlo se considerará como falta a obra y por tanto plausible a penalidad.
- l) Disponer de la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a juicio del supervisor permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra; y sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes. El supervisor en lo posible se hará testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.

EN LA EJECUCION DE OBRA

El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomados en consideración de acuerdo a lo definido en el Expediente Técnico.

La construcción sin excepción comprende las mejores prácticas de ejecución de obras empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad.

a) CUADERNO DE OBRA

Se realizará teniendo en cuenta el Art. 191° del reglamento de la LCE, y en cumplimiento de la DIRECTIVA 009-2020-OSCE/CD. El supervisor de obra tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.

El contratista deberá cumplir los lineamientos para el CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Luego de recepcionada la obra, conforme a lo dispuesto en el art. 208 del Reglamento, registrado el asiento de cierre por el Supervisor o Inspector de obra según corresponda, se deshabilita automáticamente la funcionalidad del registro en el cuaderno de obra digital.

Así mismo, la entidad deshabilita el cuaderno de obra digital en los casos de:

- i. Resolución del contrato de obra, una vez concluido el acto de constatación

- física, previsto en el Art. 207 del Reglamento.
ii. Nulidad del contrato de ejecución de obra

b) RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE MATERIALES O HERRAMIENTAS

La entidad no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del contratista dentro de la obra, para lo cual el contratista tomara todas sus precauciones

c) RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por la entidad, el contratista deberá retirar de la obra el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la obra; si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la entidad.

d) ACCIDENTES Y NOTIFICACIONES

El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas después de haber ocurrido un accidente o de otro acontecimiento del que resultara o pudieran resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del contratista o cualquiera de sus empleados, el contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la entidad por medio del supervisor de obra, describiendo los hechos en forma precisa y completa.

e) OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA

El contratista al término de las obras tendrá las siguientes obligaciones:

- Presentar a la entidad los planos de replanteo de la obra o planos de post construcción con todas las modificaciones realizadas, estas deberán estar foliados y firmados por el Residente en todos sus folios.
- Memoria descriptiva valorizada de la obra ejecutada. Con sello y firma del residente.

Esta documentación deberá ser entregada anexa a la liquidación final de obra

13. OTRAS OBLIGACIONES

- Para el pago de la última valorización a los contratistas que celebran contratos de obras con la UNTRM de acuerdo a lo establecido en su contrato. El contratista deberá acreditar el no adeudo a los trabajadores con las planillas de sueldos y salarios, boletas de pago de remuneraciones, así como seguro + vida, ONP o AFP y liquidación de beneficios sociales.

- Se deberá aplicar estrictamente la tabla salarial de construcción civil vigente aprobada por organismos autorizados del nivel nacional o regional según corresponda respetando principios de una justa y adecuada compensación por trabajos efectivamente realizados, que debe primar en toda la relación laboral o contractual.

14. ADELANTOS

Para la contratación de la ejecución de la obra: **Acción 1.10: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN Media Tensión 10-22.9 KV-34, del componente 1 del PIP con CUI N.° 2289686**, no se otorgaran adelantos. Ni adelanto directo ni adelanto de materiales.

15. FORMA DE PAGO DE VALORIZACIONES

El abono de las valorizaciones (pagos a cuenta) de EL CONTRATISTA, se efectúa previa conformidad del supervisor de obra o inspector (según corresponda) y LA ENTIDAD. La forma de pago de las valorizaciones se realizará de la siguiente forma.

Mediante valorizaciones de obra de forma MENSUAL, que se encuentran directamente relacionados al avance físico ejecutado de la obra, hasta un monto equivalente al monto contratado para la ejecución de la obra, más reintegros en caso existieran, previa conformidad del supervisor o inspector según corresponda y la entidad.

La Entidad abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos en el artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. La demora por parte del contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la entidad, no generará derecho al contratista por concepto de interés.

16. CONFORMIDAD DE PAGO

La conformidad de pago del contrato de ejecución de obra será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del informe previo del supervisor o inspector de obra y del Coordinador del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2289686.

17. REAJUSTES

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" CONOCIDO AL MOMENTO de la valorización. Cuando se conozcan los Indices Unificados de precios que se aplican, se calculará el monto definido de los reajustes que le corresponden y se pagaran con la valorización mas cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses; siendo las formulas polinómicas las siguientes:

FÓRMULA POLINÓMICA

SISTEMA DE UTILIZACIÓN

Proyecto: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN M.T. 10-22.9 KV EN EL MARCO DEL PROYECTO GUI 2219636: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CON INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNTRM - A. SEDE UTCUSAMBA DISTRITO DE BAOJA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUSAMBA - REGIÓN AMAZONAS.

Departamento: AMAZONAS
 Provincia: UTCUSAMBA
 Distrito: BAOJA GRANDE

SUB-TOTAL SIN I.G.V. (S/): 522.331,59

Nº	Elemento Representativo	Índice	Bibolito	Símbolo Monomio	Monto	Incidencia	% Parcial	Coefficiente
1	POSTES DE CONCRETO Y ACCESORIOS DE CONCRETO	002	PC	PC	24.832,60	0,048	100,00%	0,0480
2	MATERIAL ACCESORIO ACCESORIOS PARA CONDUCTOR Y CABLES PUESTA A TIERRA Y ACCESORIOS CABLES Y CONDUCTORES	002 010 000 010	MA AC PT CC	CC	5.045,59 7.984,19 6.829,71 51.433,21	0,010 0,015 0,013 0,118	0,23% 0,77% 0,42% 28,58%	0,1560
3	EQUIPAMIENTO PARA PROTECCIÓN Y MEDICIÓN AILADORES Y ACCESORIOS EQUIPAMIENTO PARA PROTECCIÓN Y TRANSFORMADO	011 011 048	EP AA CA	CA	27.254,32 508,96 120.178,82	0,052 0,001 0,237	5,10% 0,21% 63,30%	0,3200
4	MONTAJE ELECTROMECANICO OBRAS CIVILES TRANSPORTE	047 080 032	J OC T	J	33.743,11 74.830,83 17.203,21	0,180 0,143 0,033	50,41% 42,24% 3,30%	0,0560
5	GASTOS GENERALES Y UTILIDADES	028	GG	GG	63.320,94	0,120	100,00%	0,1200

$$K = 0,048 PCrPCo + 0,156 CCrCCo + 0,32 CArCAo + 0,358 JrJo + 0,12 GGrGGo$$

NOTAS:

- En la fórmula, los sub-índices "o" de cada símbolo corresponden al índice de precios según (OREPCO) a la fecha de Elaboración del Presupuesto (Presupuesto Base) y los sub-índices "r" al índice de precios al momento de reajuste o fecha de Valorización.
- En el caso de los monomios compuestos por varios índices se ha considerado para efecto de denominación el símbolo que tiene mayor porcentaje de incidencia.
- En caso de cambios en el presupuesto se deberá actualizar la fórmula Polinómica.

DOCUMENTOS QUE DEBE TENER LA VALORIZACION DE OBRA.

Para el pago de valorizaciones de obra presentara dos (02) Ejemplares en original debidamente foliado con la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud de pago firmada por el representante legal del contratista de obra.
- Índice.
- Ficha técnica.
- Planillas de metrados que respalden la valorización.
- Resumen de valorizaciones pagadas.
- Resumen de la valorización del mes
- Valorización de obra del mes.
- Curva "S".
- Copia de las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico.
- Índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano.
- Cálculo de reajustes, amortizaciones y deducciones.
- Cuadro de amortizaciones.
- Certificado de habilidad de los profesionales de ejecución de obra, original y vigente.
- Copia del contrato de ejecución de obra.

- Copia del contrato de consorcio, si el caso amerita.
- Copia de documento que autoriza cambio de Residente, si se amerita el caso.
- Copia de cuaderno de obra del mes de valorización En el cuaderno de obra debe consignarse la participación de los especialistas en la ejecución de las partidas que corresponda su asistencia.
- Copia de controles de calidad de acuerdo al expediente técnico
- Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de residente, que reflejen y respalden la valorización, las fotografías deben ser impresas o reveladas en un laboratorio fotográfico.
- Pago de CONAFOVISER, pago de contribución al SENCICO, y de toda obligación que tenga que pagar el contratista.
- Constancia y/o certificado de NO ADEUDO que acredite el pago de la contribución al SENCICO
- Pago de seguro de los trabajadores (seguro de salud y seguro complementario de trabajo de alto riesgo).
- Informe de Actividades de mitigación de Impacto Ambiental y de Seguridad realizada durante el mes.
- Informe de actividades realizadas por los profesionales especialistas del plantel clave, con rubrica y firma de estos y su respectivo cronograma de asistencia con un panel fotográfico que sustente las actividades informadas; **la no presentación será causal de penalidad por ausencia del personal.**
- Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento). De ser el caso.
- Las valorizaciones deben tener firma y sello del Residente y Supervisor y/o inspector en todas sus páginas, el sello y firmas deben ser originales, es decir firmados manualmente.
- El tamaño mínimo de texto deber ser de 10 puntos.
- Cronogramas vigentes (Avance de obra, Cronograma Valorizado) vigente
- Copia del informe digitalizado (escaneado) con firmas del supervisor y residente.
- Un video de 0.5 horas mínimo donde se aprecie los principales trabajos realizados en el mes.

18. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

EQUIPOS		
INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD
ESTACION TOTAL	UND	1.0000
CAMIÓN PLATAFORMA 4X2, 122 HP – 8 TN (C/GRUA)	UND	1.0000
CABALLETE ALZABOBINA	UND	1.0000
CAMIONETA 4X4 – 135 HP	UND	1.0000
MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO	UND	1.0000
MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA	UND	1.0000

19. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

A. CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

- FORMACION ACADEMICA.

PLANTEL PROFESIONAL	NIVEL GRADO O TITULO	PROFESIÓN	CANTIDAD
RESIDENTE DE OBRA	TITULO PROFESIONAL	Ingeniero electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	01

B. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

RESIDENTE DE OBRA:

- Ingeniero electricista o Ingeniero Mecánico Electricista
- Título profesional, colegiado y habilitado.
- Con experiencia como Inspector, Supervisor, y/o Residente de Obras y/o especialista en instalaciones eléctricas en sistemas eléctricos de: Líneas y/o redes de distribución y/o sistema de utilización.
- Acreditar como mínimo **veinticuatro (24) meses** en instalaciones eléctricas en sistemas eléctricos de: Líneas y/o redes de distribución y/o sistema de utilización.

20. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 616,351.28** (Seiscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y uno con 28/100 SOLES) en la ejecución de obras similares, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

Instalación y/o reubicación y/o mejoramiento de Líneas y/o redes de Distribución y/o de sistemas utilización.

21. REQUISITOS DEL POSTOR

Los requisitos que se señalan a continuación son de cumplimiento obligatorio y no están sujetos a asignación de puntaje.

Persona natural o jurídica con experiencia demostrada en ejecución de obras, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) -Capítulo Ejecutores de Obras -Y no estar incurso en los impedimentos para contratar con el estado establecido en el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado. Y que cumpla con las siguientes condiciones.

El contratista tendrá una relación contractual con la entidad y es el responsable Legal para el cumplimiento de la ejecución de la obra, dentro de los plazos pactados.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de inhabilitaciones para contratar

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 616,351.28 (Seiscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y uno con 28/100 SOLES) en la ejecución de obras similares, durante los ocho años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

Instalación y/o reubicación y/o mejoramiento de Líneas y/o redes de Distribución y/o de sistemas utilización.

22. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

El número máximo de consorciados es 02 integrantes

- a) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
- b) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%

23. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de obra, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calculado acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en Días}}$$

Donde

F= 0.15 Para plazos mayores a sesenta (60) días

24. OTRAS PENALIDADES

Conforme al artículo 163 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se aplicarán las penalidades en los supuestos que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. **Estas penalidades se calcularán de forma**

Independiente a la penalidad por mora. Se aplicará en el mes de la falta o en la liquidación del contrato de obra, en los siguientes supuestos.

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos De Aplicación De Penalidad	Forma De Cálculo	Procedimiento
01	Permanencia del plantel profesional clave Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menos a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de obra y/o inspector de obra.
02	Participación del plantel profesional clave En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de obra y/o inspector de obra.
03	Asistencia del plantel profesional clave Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra (salvo excepciones caso fortuito o fuerza mayor)	0.5.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra y por cada personal.	Según anotación en el cuaderno de obra y/o informe del supervisor de obra o inspector de obra.
04	Quando el personal ofertado a tiempo parcial se ausente injustificadamente en la obra de acuerdo a su cronograma de asistencias (salvo excepciones caso fortuito o fuerza mayor)	0.25.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra y por cada personal.	Según anotación en el cuaderno de obra y/o informe del supervisor de obra o inspector de obra.
05	Cambio del plantel profesional clave No cambiar a algún integrante del plantel profesional clave del contratista a los cinco (5) días de haberse solicitado por pedido expreso de la entidad o del supervisor o inspector, y que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según anotación en el cuaderno de obra y/o informe del supervisor de obra o inspector de obra.

	insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones		
06	Evaluación de gestión de riesgos Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación en el cuaderno de obra en el plazo que estipula el artículo 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.	0.25.0 UIT por con realizar la anotación de la gestión del riesgo en el cuaderno de obra de manera semanal.	Según informe del supervisor de obra y/o informe del inspector de obra.
078	Plan de mitigación de impacto ambiental No presentar dentro de los siete (07) días de iniciada el plazo de ejecución de obra, el plan de mitigación de impacto ambiental al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	1.0 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor de obra y/o informe del inspector de obra.
08	Incumplimientos en el manejo del impacto ambiental Si la entidad es sujeto se sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental competente, por el incumplimiento en el desarrollo de la obra de las obligaciones señaladas en el estudio de impacto ambiental.	Por cada sanción impuesta 100% de la sanciona pecuniaria	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
09	Plan de seguridad y salud en el trabajo No presentar de los siete (07) días de iniciada el plazo de ejecución de obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	1.0 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
10	Indumentaria o implemento de protección personal Cuando el contratista permita al trabajador laborar si éstos o que los tenga incompletos, conforme lo establece la norma técnica G-050 La aplicación de la penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
11	Seguridad de obra y señalización		Según informe del supervisor de

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



	En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	obra o inspector de obra.
12	Accidentes en obra Cuando el contratista no reporte los accidentes o incidentes de trabajo a la entidad de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 y su reglamento y modificaciones; y cuando no se reporta los accidentes e incidente a la supervisión	0.5.0 UIT por persona accidentada y por cada día de incomunicación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
13	Revisión del expediente técnico de obra Si dentro del plazo establecido en el art. 177 del RLCE el contratista no presenta al supervisor o inspector de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, los posibles riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.	1.0 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
14	Cronogramas de obra adecuados al inicio del plazo de ejecución Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector el calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución CPM, el calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de equipo; adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra dentro de los siete (07) días calendario de iniciado dicho plazo	1.0 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
15	Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo Cuando el contratista no cumpla con entregar al supervisor o inspector la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE	1.0 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
16	Calendario de participación de personal		Según informe del supervisor de



UNIVERSIDAD NACIONAL
 TORIBIO RODRÍGUEZ DE
 MENDOZA DE AMAZONAS

Filial Utcubamba

	No presentar dentro de los siete (07) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra el calendario de participación de todo el personal clave de acuerdo al coeficiente de participación, al supervisor o inspector	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada día de retraso.	obra o inspector de obra.
17	Equipos y/o maquinarias del contratista Cuando el contratista no cuente con los equipos y/o maquinarias que conforman el equipamiento estratégico ofertado, de acuerdo al calendario de utilización de equipo, o que lo tenga incompleto, o que no cumplan con las especificaciones ofertadas para la ejecución de la obra	5 por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
18	Calidad de ejecución de obra Cuando el supervisor y/o inspector observe y advierta un trabajo mal ejecutado y no se corrija, se aplicará una penalidad por ocurrencia, y además de la penalidad el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
19	Pruebas y ensayos Cuando el contratista no realice la cantidad de pruebas o ensayos necesario según la cantidad de material o el área a ser verificada según norma correspondiente	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
20	Pruebas y ensayos Cuando el contratista no realice el levantamiento de las observaciones de las pruebas o ensayos realizadas por el supervisor, y esto afecte la ruta crítica produciendo atraso en la obra	0.50 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
21	Calidad de materiales Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas técnicas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado.	Uno por mil (1/1000) por cada ocurrencia del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.

[Handwritten signatures and stamps]

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
 VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES

VºBº
 FORTINOZA
 JABARI QUISPE
 Utcubamba

	El contratista deberá retirar dichos materiales sin costo alguno para la entidad y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y control de calidad.		
22	Uso de materiales sin ensayo de calidad previa Cuando el contratista presente materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de cavidad previos a su utilización. El contratista deberá retirar dichos materiales sin costo alguno para la entidad y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y control de calidad.	Uno por mil (1/1000) por cada ocurrencia del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
23	Pago del personal Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales. Beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obrero que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la entidad se encuentre al día en los pagos al contratista	Uno por mil (1/1000) por cada ocurrencia del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
24	Cartel de obra Cuando el contratista no coloque el cartel) de obra dentro de los siete (07) días de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
25	Cuaderno de obra En caso de que en el cuaderno digital de obra no se anote la información correspondiente, según lo previsto en la ley de contrataciones y su reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD	0.50 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
26	Valorizaciones de obra Cuando el contratista no presenta a la supervisión las valorizaciones dentro del plazo y mes correspondiente, incumpliendo	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.

[Handwritten signature]



	el artículo N° 194 del RLCE y que no esté firmado por los profesionales propuestos		
27	Valorizaciones de obra Por valorizar componentes, partidas, actividades y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones), y valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	5.0 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
28	Subcontratación Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la entidad y al margen de lo dispuesto por el artículo 147° del RLCE	Uno por cien (1/100) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
29	Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas: Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
30	Liquidación de obra Cuando el contratista entregue la liquidación final de obra de forma incompleta	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra y/o de la UEI- UNTRM
31	Liquidación de obra Cuando el contratista presente extemporáneamente o fuera de plazo la liquidación final de obra	0.2 UIT por cada día de retraso en su presentación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra y/o de la UEI - UNTRM
En caso de que el supervisor no haya sido contratado para el inicio de la ejecución de la obra, el informe de penalidades será elaborado por el inspector designado por la entidad			

25. RECEPCION DE OBRA

La recepción de obra se hará de conformidad con lo establecido en el art. 208 del RLCE.

26. LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Luego de la recepción de obra, el contratista presentara la liquidación final, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Requisitos:		
	EQUIPOS		
	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD
	ESTACION TOTAL	UND	1.0000
	CAMIÓN PLATAFORMA 4X2, 122 HP – 8 TN (C/GRUA)	UND	1.0000
	CABALLETE ALZABOBINA	UND	1.0000
	CAMIONETA 4X4 – 135 HP	UND	1.0000
	MEDIDOR DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO	UND	1.0000
	MEDIDOR DE RESITENCIA DE PUESTA A TIERRA	UND	1.0000
	Acreditación:		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
	Importante		
	No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	Requisitos:		
	PLANTEL PROFESIONAL	NIVEL GRADO O TITULO	PROFESIÓN
	CANTIDAD		
	RESIDENTE DE OBRA	TITULO PROFESIONAL	Ingeniero electricista o Ingeniero Mecánico Electricista
			01
	Acreditación:		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
	Importante		
	El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>RESIDENTE DE OBRA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Con experiencia como Inspector, Supervisor, y/o Residente de Obras y/o especialista en instalaciones eléctricas en sistemas eléctricos de: Líneas y/o redes de distribución y/o sistema de utilización.- Acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses en instalaciones eléctricas en sistemas eléctricos de: Líneas y/o redes de distribución y/o sistema de utilización. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/616,351.28 (Seiscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y uno con 28/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Instalación y/o reubicación y/o mejoramiento de Líneas y/o redes de Distribución y/o de sistemas utilización.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁶ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p>

¹⁶ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100¹⁷ puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁷ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

CONTRATO N°XXX- 2023-UNTRM/DGA/UABA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS EJECUCIÓN DE LA OBRA: ACCION 1.10: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10- 22.9 KV-3ø

Conste por el presente documento, el contrato que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, con RUC N°20479393568, y domicilio legal en Calle Higos Urco N° 342 de la ciudad de Chachapoyas representada por MILAGRITOS DEL CARMEN ZAMORA VEGA, identificada con DNI N°18093984, con la facultad delegada mediante Resolución Rectoral N°001-2023-UNTRM-R, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD y de otra parte XXX., con RUC N° XXX, con domicilio en XXX, representado por XXX, identificado con DNI N°XXX; según Partida Electrónica N° XXX, Asiento XXX, del Registro de Personas Jurídicas de la XXX, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, que suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha XX de XXX del 2023, el comité de selección otorga la Buena Pro del procedimiento de selección a XXX., con RUC N° XXX.

Con fecha XXX de XXXX de 2023, mediante XXXX, el XXX remite documentación para suscripción de contrato.

Con fecha XXX de XXX de 2023, mediante XXX, el XXX, remite la revisión de la documentación para la firma de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete y obliga por el presente contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ACCION 1.10: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10-22.9 KV-3ø, ubicado en la localidad de Cochamal, provincia de Rodríguez de Mendoza, región Amazonas hasta su conclusión total, de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, que en adelante se denominará LA OBRA, con estricta y absoluta sujeción a este contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precios, dimensiones, regulaciones, obligaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en los documentos del contrato y en las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

Para la completa ejecución y conclusión de la obra dentro de las especificaciones técnicas que forman parte del presente contrato, así como para garantizar la calidad de la misma, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el trabajo y a suministrar equipo, mano de obra y materiales, así como todo lo necesario de acuerdo a los documentos del procedimiento de selección y su oferta.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1. Forman parte de este contrato los siguientes documentos:

- Constancia de capacidad de libre contratación N° XXX, de fecha XXX
- Garantía de fiel cumplimiento: XXX
- Código de cuenta interbancaria XXX
- Vigencia del poder del representante legal
- Copia de DNI del Representante Legal.
- Dirección domiciliaria para efectos de notificación: XXXX
- Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

- Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

3.2. La moneda que se considerará para cualquier pago del presente contrato será en SOLES.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

4.1. Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes bajo este contrato serán enviados a:

- Al CONTRATISTA: XXXX
Correo electrónico: XXXX
- A la UNTRM: Ciudad Universitaria – Calle Higos Urco N° 342 – Chachapoyas.
Correo electrónico: dqa@untrm.edu.pe
- Las comunicaciones cursadas entre las Partes, sólo surtirán efecto:
 - Cuando sean efectuadas por escrito y/o vía correo electrónico oficial (consignados en los documentos del procedimiento de selección)
 - Cuando sean notificadas vía notarial. De ser el caso dejará constancia ante la negativa de recepción.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS VERBALES

5.1. Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario de la UNIVERSIDAD o EL CONTRATISTA antes o durante el proceso de construcción, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

6.1. El Contratista deberá, durante la realización de las obras y el periodo de garantía:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la zona de las obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas y ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.
- Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Residente de Obra por cualquier autoridad debidamente constituido y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.
- Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultante de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

7.1. Fraude y Corrupción

7.1.1. Es política de LA UNIVERSIDAD exigir que todos los Contratistas, practiquen las más elevadas normas éticas durante el proceso de ejecución del contrato. A fin de que estas políticas se cumplan, LA UNIVERSIDAD define, para efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

Práctica corrupta: Significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución de contratos.

Práctica Fraudulenta: Significa una tergiversación o supresión de los hechos con el fin de influenciar un proceso de selección o la ejecución de un contrato.

Práctica Colusorias: Significa una manipulación o arreglo entre dos o más consultores con o sin el conocimiento DE LA UNIVERSIDAD, con el fin de establecer precios a niveles artificiales no competitivos.

Prácticas Coercitivas: Significa hacer daño o amenazar hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influenciar su participación en un proceso de adquisición o para afectar la ejecución de un contrato.

Practica obstructiva:

a) Destruir, falsificar, alterar y ocultar en forma deliberada pruebas respecto a su participación en un proceso de adquisición, o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación DE LA UNIVERSIDAD referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, y/o amenazar, acosar o intimidar a un parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un contrato.

b) Toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos de LA UNIVERSIDAD a realizar inspecciones y auditorias.

LA UNIVERSIDAD sancionará a un contratista, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un periodo determinado, para adjudicarle un contrato si en cualquier momento determina que el contratista ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato.

7.2. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo, que un funcionario público o quien actué en su lugar, y/o EL CONTRATISTA, ha incurrido en prácticas corruptivas, LA UNIVERSIDAD:

a) Declara a una firma y/o al personal que está directamente involucrado en las prácticas corruptivas, no elegibles para ser contratados por el Estado en el futuro. La inhibición que establezca LA UNIVERSIDAD podrá ser temporal o permanente.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

8.1. EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERU

Las Leyes por la que se regirá el contrato son las Leyes vigentes aplicables en el Perú.

9.1. EL CONTRATISTA aceptará todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales para todas las actividades dentro de la República y deberá eximir totalmente a LA UNIVERSIDAD, de multas, pérdidas o daños debido a la contravención de ellas.

CLÁUSULA DECIMA: IDIOMA

10.1. El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es el castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y PLAZO

11.1. El contrato entrará en vigencia al día siguiente de cumplidas las condiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 176°, hasta que quede consentida la Liquidación Final del Contrato.

- 11.2. El plazo de ejecución de la obra EJECUCIÓN DE LA OBRA: ACCION 1.10: SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 10-22.9 KV-3Ø, es de NOVENTA (90) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 176° del mismo.
- 11.3. LA UNIVERSIDAD, hará entrega del terreno al CONTRATISTA dentro de los 10 días calendarios de suscrito el Contrato.
- 11.4. Si el contratista no cumpliera con iniciar la ejecución de la obra dentro de los 10 días calendarios posteriores a la fecha de entrega del terreno, este incumplimiento será causal de Resolución del Contrato.
- 11.5. El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales siguientes y estas modifiquen el Calendario de Avance de Obra vigente y la ruta crítica del Calendario PERT-CPM.
 - Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
 - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- 11.6. EL CONTRATISTA, podrá solicitar la ampliación de plazo mediante comunicación escrita y debidamente sustentada.
- 11.7. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud debe ser presentada dentro de este plazo, efectuando la cuantificación cuando culmine el hecho invocado.
- 11.8. Las ampliaciones de plazo se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO (ASPECTOS ECONÓMICOS)

- 12.1. El monto total del presente contrato asciende a XXX (XXXX), de acuerdo con los términos de la Oferta del CONTRATISTA, los reajustes de precios se efectuarán de conformidad a lo señalado en el artículo 195° del Reglamento de Ley de contrataciones del Estado.
- 12.2. El monto del Contrato será abonado mediante valorizaciones de obra mensuales que tendrán el carácter de pagos a cuenta, a la XXX, CCI N° XXX, con RUC XXX, como lo indica el documento presentado.
- 12.3. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, seguros, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.
- 12.4. Es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, efectuar los trabajos contratados dentro del monto establecido en el numeral 12.1; no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que excedan dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este contrato y bajo lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

- 11.1. La Garantía contractual a favor de la UNIVERSIDAD es la siguiente:
 - Para la ejecución de la presente obra el contratista presenta como garantía de fiel cumplimiento XXXX, XXXX
- 11.2. LA UNIVERSIDAD deberá atender la garantía y ejecutarla si ésta no fuese renovada oportunamente por EL CONTRATISTA.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

14.1. LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- 15.1. La obra estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de LA UNIVERSIDAD, que para estos efectos contratará a un SUPERVISOR o designará un INSPECTOR, quien, por función, supervisará la ejecución de la obra con autoridad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las especificaciones técnicas.
- 15.2. EL CONTRATISTA no podrá ser exonerado por el SUPERVISOR/ INSPECTOR de ninguna de sus obligaciones contractuales y este no podrá ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie expresa autorización escrita y previa de LA UNIVERSIDAD.
- 15.3. Si, se presentarán situaciones excepcionales que en opinión del SUPERVISOR/ INSPECTOR comprendan la seguridad de la vida de personas, o de la seguridad de LA OBRA, o de propiedad de terceros, EL CONTRATISTA, por excepción acatará de inmediato y sin apelación, disposiciones que EL SUPERVISOR/ INSPECTOR dicte tendiente a mitigar o superar esa contingencia. En tal caso, será de responsabilidad del SUPERVISOR efectuar y culminar las gestiones y aprobaciones requeridas según las normas y procedimientos vigentes.
- 15.4. EL CONTRATISTA a pedido del SUPERVISOR/ INSPECTOR, separará de LA OBRA a cualquier elemento que se haya comprobado que cause desorden o fomento indisciplina en LA OBRA, previo informe de solicitud del SUPERVISOR/ INSPECTOR.
- 15.5. LA OBRA podrá ser inspeccionada por los funcionarios de LA UNIVERSIDAD, cuando lo estimen pertinente y EL CONTRATISTA deberá prestar las facilidades del caso incluso para que revisen el Cuaderno de Obra Digital y debe proporcionar la información que le sea requerida; sin embargo, dichos funcionarios no tendrán potestad de realizar anotaciones en el indicado cuaderno de obra y oficializarán sus observaciones o comentarios a través de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CUADERNO DE OBRA DIGITAL

- 16.1. El Cuaderno de Obra Digital, será abierto en la fecha de entrega del terreno, debe estar firmado en todas sus páginas por el SUPERVISOR/ INSPECTOR y el RESIDENTE. Estos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra digital.
- 16.2. El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.
- 16.3. El cuaderno de obra digital es el medio de comunicación entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR/ INSPECTOR, en el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
- 16.4. Todos los pedidos, consultas, aclaraciones, observaciones y reclamos de EL SUPERVISOR/ INSPECTOR o EL CONTRATISTA, vinculados directamente a las obras, deberán formularse en el Cuaderno de Obra respectivo, como condición previa a ser atendidos.
- 16.5. Todos los Reclamos no vinculados directamente a la obra, pero si al contrato como es el caso de eventuales moras en los pagos, deberán formularse directamente a LA UNIVERSIDAD con conocimiento a EL SUPERVISOR/ INSPECTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PRUEBAS TÉCNICAS DE CALIDAD

- 17.1. EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, conforme a las Normas de Ingeniería reconocidas, así mismo observará sólidas prácticas de administración y de ingeniería y empleará adelantos tecnológicos adecuados equipos, materiales y métodos que resulten eficientes y seguros.
- 17.2. EL CONTRATISTA es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida de acuerdo a los documentos del expediente técnico de la obra, las especificaciones técnicas y demás documentos aplicables al contrato.
- 17.3. EL CONTRATISTA deberá realizar las pruebas de laboratorio necesarias para garantizar la calidad de los materiales, efectuadas por el personal idóneo o laboratorio de prestigio de la zona, no podrá pasar de una etapa a otra del proyecto mientras no cuente con la conformidad del SUPERVISOR.
No se aceptarán pruebas conjuntas con EL SUPERVISOR/ INSPECTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VALORIZACIONES

- 18.1. Las valorizaciones de obra serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas con los precios unitarios del presupuesto ofertado.
- 18.2. Los metrados realmente ejecutados serán determinados conjuntamente por el SUPERVISOR/ INSPECTOR y EL CONTRATISTA y con esas cantidades EL SUPERVISOR/ INSPECTOR formulará la valorización correspondiente, la fecha máxima de presentación a la UNIVERSIDAD de la valorización aprobada por la Supervisión y el Contratista, debiendo presentar conforme a lo señalado en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.
- 18.3. Las valorizaciones deberán ser presentadas debidamente sustentadas con los siguientes documentos: Planilla de metrados realmente ejecutados, ensayos de laboratorio de material afirmado, pruebas de rotura de concreto, folios que correspondan al periodo valorizado del cuaderno de obra digital. Todos los documentos deben tener la firma del Supervisor y Residente de la Obra.
- 18.4. EL CONTRATISTA deberá presentar copia de la póliza de seguro, los comprobantes de pago de las primas respectivas y los aportes a ESSALUD del mes inmediato anterior al de la valorización.
- 18.5. Si EL SUPERVISOR/ INSPECTOR no se presentará para la valorización conjunta con EL CONTRATISTA este la efectuará. EL SUPERVISOR deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESIDENCIA DE OBRA

- 19.1. EL CONTRATISTA, tendrá como representante en LA OBRA a un Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado, con experiencia mínima efectiva de 48 meses como Experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o (la combinación de estos), en/de la ejecución y/o supervisión de infraestructura educativa en general, que se computará desde la colegiatura, quien desempeñará las funciones de RESIDENTE DE LA OBRA, quien deberá dar estricto cumplimiento al Expediente Técnico y demás documentos contractuales durante la ejecución y liquidación de la obra.
- 19.2. Todas las instrucciones dadas al Ingeniero Residente se consideran dadas AL CONTRATISTA.
- 19.3. El Residente representa al CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado para pactar modificaciones al Contrato.
- 19.4. En el caso de que por fuerza mayor el Residente deba ser cambiado, su reemplazo será un profesional de igual o mejor categoría y/o condiciones técnicas del original y previa aprobación escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMA: PAGOS DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN POR ATRASO DE OBRA

- 20.1. En caso de atraso de finalización de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra (CAO) vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, EL CONTRATISTA asumirá el pago del monto equivalente a los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dichos montos de las valorizaciones en trámite o de la liquidación final del contrato, para tal efecto EL CONTRATISTA deberá firmar un acta de reconocimiento de pago, conjuntamente con LA UNIVERSIDAD y EL SUPERVISOR, en la que se establezca los servicios ofrecidos por el Supervisor y sus honorarios por el lapso del tiempo que se requiera hasta concluir la obra y la forma de deducción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 21.1. EL CONTRATISTA, cuando la obra esté terminada, EL RESIDENTE anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma.
- 21.2. EL SUPERVISOR/ INSPECTOR, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.
- 21.3. El Comité de Recepción de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días siguiente de realizada su designación, junto al contratista y al SUPERVISOR/INSPECTOR verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. Culminada la verificación, se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, EL CONTRATISTA o Residente y EL SUPERVISOR/INSPECTOR.
- 21.4. De existir observaciones, éstas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. EL CONTRATISTA dispondrá en un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente

de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción del Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de las observaciones no darán derecho a pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

- 21.5. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el SUPERVISOR/ INSPECTOR verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por EL CONTRATISTA, informa de inmediato a la UNIVERSIDAD, quien da por vencido dicho plazo, y procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 21.6. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

22.1. La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

23.1. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LOS RECLAMOS

- 24.1. Todos los pedidos, consultas, aclaraciones, observaciones y reclamos del CONTRATISTA vinculado directamente a la Obra deberán formularse en el Cuaderno de Obra Digital como condición para que puedan ser atendidos.
- 24.2. Todos los reclamos no vinculados directamente a LA OBRA, pero si al Contrato como es el caso de eventuales moras en los pagos, deberán formularse directamente a LA UNIVERSIDAD, con conocimiento del SUPERVISOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PENALIDADES

- 25.1. El CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos fijados en sus obligaciones contractuales, haciéndose acreedor, por su incumplimiento, a las sanciones establecidas en el presente contrato.
- 25.2. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato, LA UNIVERSIDAD aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o adicional por el monto diferencial de la propuesta; en todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10%), la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

- 25.3. Si EL CONTRATISTA demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades de la construcción, LA UNIVERSIDAD solicitará el cambio de la persona o personas responsables de ello. Si se repitiera por segunda vez esta situación, LA UNIVERSIDAD podrá resolver unilateral y administrativamente este contrato.
- 25.4. El monto máximo por otras penalidades será igual al 10% del monto del contrato.

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos De Aplicación De Penalidad	Forma De Cálculo	Procedimiento
01	Permanencia del plantel profesional clave Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menos a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de obra y/o inspector de obra.
02	Participación del plantel profesional clave		Según informe del supervisor de obra

	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	y/o inspector de obra.
03	Asistencia del plantel profesional clave Cuando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra (salvo excepciones caso fortuito o fuerza mayor)	0.5.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra y por cada personal.	Según anotación en el cuaderno de obra y/o informe del supervisor de obra o inspector de obra.
04	Cuando el personal ofertado a tiempo parcial se ausente injustificadamente en la obra de acuerdo a su cronograma de asistencias (salvo excepciones caso fortuito o fuerza mayor)	0.25.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra y por cada personal.	Según anotación en el cuaderno de obra y/o informe del supervisor de obra o inspector de obra.
05	Cambio del plantel profesional clave No cambiar a algún integrante del plantel profesional clave del contratista a los cinco (5) días de haberse solicitado por pedido expreso de la entidad o del supervisor o inspector, y que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según anotación en el cuaderno de obra y/o informe del supervisor de obra o inspector de obra.
06	Evaluación de gestión de riesgos Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación en el cuaderno de obra en el plazo que estipula el artículo 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.	0.25.0 UIT por con realizar la anotación de la gestión del riesgo en el cuaderno de obra de manera semanal.	Según informe del supervisor de obra y/o informe del inspector de obra.
078	Plan de mitigación de impacto ambiental No presentar dentro de los siete (07) días de iniciada el plazo de ejecución de obra, el plan de mitigación de impacto ambiental al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	1.0 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor de obra y/o informe del inspector de obra.
08	Incumplimientos en el manejo del impacto ambiental Si la entidad es sujeto se sanción administrativa por parte de la autoridad ambiental competente, por el incumplimiento en el desarrollo de la obra de las obligaciones señaladas en el estudio de impacto ambiental.	Por cada sanción impuesta 100% de la sanciona pecuniaria	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
09	Plan de seguridad y salud en el trabajo No presentar de los siete (07) días de iniciada el plazo de ejecución de obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	1.0 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
10	Indumentaria o implemento de protección personal Cuando el contratista permita al trabajador laborar si éstos o que los tenga incompletos, conforme lo establece la norma técnica G-050 La aplicación de la penalidad será por cada trabajador que no cuente con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
11	Seguridad de obra y señalización En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
12	Accidentes en obra Cuando el contratista no reporte los accidentes o incidentes de trabajo a la entidad de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 y su reglamento y modificaciones; y cuando no se reporta los accidentes e incidente a la supervisión	0.5.0 UIT por persona accidentada y por cada día de incomunicación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.

13	Revisión del expediente técnico de obra Si dentro del plazo establecido en el art. 177 del RLCE el contratista no presenta al supervisor o inspector de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, los posibles riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.	1.0 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
14	Cronogramas de obra adecuados al inicio del plazo de ejecución Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector el calendario de avance de obra valorizado, el programa de ejecución CPM, el calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de equipo; adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra dentro de los siete (07) días calendario de iniciado dicho plazo	1.0 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
15	Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo Cuando el contratista no cumpla con entregar al supervisor o inspector la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE	1.0 UIT por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
16	Calendario de participación de personal No presentar dentro de los siete (07) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra el calendario de participación de todo el personal clave de acuerdo al coeficiente de participación, al supervisor o inspector	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada día de retraso.	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
17	Equipos y/o maquinarias del contratista Cuando el contratista no cuente con los equipos y/o maquinarias que conforman el equipamiento estratégico ofertado, de acuerdo al calendario de utilización de equipo, o que lo tenga incompleto, o que no cumplan con las especificaciones ofertadas para la ejecución de la obra	5 por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
18	Calidad de ejecución de obra Cuando el supervisor y/o inspector observe y advierta un trabajo mal ejecutado y no se corrija, se aplicará una penalidad por ocurrencia, y además de la penalidad el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
19	Pruebas y ensayos Cuando el contratista no realice la cantidad de pruebas o ensayos necesario según la cantidad de material o el área a ser verificada según norma correspondiente	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
20	Pruebas y ensayos Cuando el contratista no realice el levantamiento de las observaciones de las pruebas o ensayos realizadas por el supervisor, y esto afecte la ruta crítica produciendo atraso en la obra	0.50 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
21	Calidad de materiales Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas técnicas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. El contratista deberá retirar dichos materiales sin costo alguno para la entidad y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y control de calidad.	Uno por mil (1/1000) por cada ocurrencia del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
22	Uso de materiales sin ensayo de calidad previa		

	Cuando el contratista presente materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de cavidad previos a su utilización. El contratista deberá retirar dichos materiales sin costo alguno para la entidad y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y control de calidad.	Uno por mil (1/1000) por cada ocurrencia del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
23	Pago del personal Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, Beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obrero que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la entidad se encuentre al día en los pagos al contratista	Uno por mil (1/1000) por cada ocurrencia del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
24	Cartel de obra Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
25	Cuaderno de obra En caso de que en el cuaderno digital de obra no se anote la información correspondiente, según lo previsto en la ley de contrataciones y su reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD	0.50 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
26	Valorizaciones de obra Cuando el contratista no presenta a la supervisión las valorizaciones dentro del plazo y mes correspondiente, incumpliendo el artículo N° 194 del RLCE y que no esté firmado por los profesionales propuestos	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
27	Valorizaciones de obra Por valorizar componentes, partidas, actividades y/o metrados no ejecutados (sobrevalorizaciones), y valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	5.0 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
28	Subcontratación Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la entidad y al margen de lo dispuesto por el artículo 147° del RLCE	Uno por cien (1/100) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
29	Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas: Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra.
30	Liquidación de obra Cuando el contratista entregue la liquidación final de obra de forma incompleta	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra y/o de la UEI-UNTRM
31	Liquidación de obra Cuando el contratista presente extemporáneamente o fuera de plazo la liquidación final de obra	0.2 UIT por cada día de retraso en su presentación	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra y/o de la UEI - UNTRM
En caso de que el supervisor no haya sido contratado para el inicio de la ejecución de la obra, el informe de penalidades será elaborado por el inspector designado por la entidad			

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- 26.1. EL CONTRATISTA presentara la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Con la liquidación EL CONTRATISTA entregará a LA UNIVERSIDAD, toda la documentación sustentatoria. Dentro de sesenta (60) días de recibida la liquidación, LA UNIVERSIDAD deberá pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o, elaborando otra, y notificar al CONTRATISTA para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 26.2. Si EL CONTRATISTA no presenta la Liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de LA UNIVERSIDAD en idéntico plazo, y los gastos estarán a cargo del CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD notificará la Liquidación al CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 26.3. La liquidación quedará consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 26.4. Cuando una de las partes observa la Liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

- 27.1. Para que LA UNIVERSIDAD proceda a la devolución de garantías debe cumplirse previamente por EL CONTRATISTA lo siguiente:
 - Que la Liquidación Final del contrato de Obra quede consentida u aprobada.
 - Que haya entregado la Memoria Descriptiva Valorizada, el certificado de no adeudos a ESSALUD, de no tener reclamos por falta de pagos al personal en el Ministerio de Trabajo y a los Planos de Post construcción.
 - Que, de no cumplir EL CONTRATISTA con presentar los documentos requeridos en la liquidación final de obra, entre otras pruebas de laboratorio y pruebas de roturas de concreto, planillas de metrados finales, planos post construcción, se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de Contrato.
- 27.2. Cumplido lo anterior, las garantías serán devueltas en la forma siguiente:
 - La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores, del cumplimiento de lo precisado en el numeral 24.1. del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGOS DEL CONTRATISTA

- 28.1. Correrán por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal del Contratista que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.
- 28.2. No serán riesgos del CONTRATISTA los siguientes:
 - Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminación procedente de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo toxico radiactivo, y/o
 - Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIZACIONES

- 29.1. EL CONTRATISTA será responsable, por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones.
- 29.2. EL CONTRATISTA será responsable por daños y perjuicios que sean consecuencia del desplazamiento de sus Equipos o de Obras Provisionales, dentro y fuera de la Zona de Obras.
- 29.3. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna responsabilidad por pérdidas, daños y perjuicios ocasionados por el contratista de acuerdo a los numerales 26.1 y 26.2.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- 30.1. EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de estos.
- 30.2. EL CONTRATISTA queda prohibido de subcontratar, parcial o totalmente las obras materia del presente Contrato salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.
- 30.3. El CONTRATISTA será responsable de mantener durante la ejecución de la obra y según los plazos que indica el expediente técnico al personal considerado en su oferta:
✓ RESIDENTE DE OBRA:
- 30.4. CONFIDENCIALIDAD
Respecto a la documentación que obra en su poder relacionado con el presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete en forma irrevocable a no disponer, ni hacer uso de la misma en ningún momento, para fines distintos, ni después de la terminación de la Obra sin previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERIODO DE GARANTÍA

- 31.1. Queda establecido que el periodo de garantía para las Obras es de SIETE (07) años siguientes a su Recepción. Si la Obra se destruye total o parcialmente, antes de este periodo de garantía por razones imputables al Contratista o defectos constructivos, EL CONTRATISTA será responsable y en este caso la UNIVERSIDAD podrá iniciar las acciones judiciales a que hubiera lugar. EL CONTRATISTA no podrá alegar a su favor que la UNIVERSIDAD aceptó la Obra o devolvió las garantías a que se refiere la Cláusula Vigésima Cuarta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO

- 32.1. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO LEGAL

- 33.1. Las partes contratantes se someten a la competencia de las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de la ciudad de Chachapoyas, para todo lo concerniente al contenido del presente contrato, renunciando expresamente al fuero de su domicilio.
- 33.2. Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente contrato.
- 33.3. En caso de que alguna de las partes cambiara de domicilio u omitiera aviso de dicho cambio, las comunicaciones cursadas al domicilio señalado en el párrafo precedente se tendrán por bien notificadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 34.1. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

- 35.1. Correrán por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal del Contratista que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.
- 35.2. No serán riesgos del CONTRATISTA los siguientes:
 - Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminación procedente de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo toxico radiactivo, y/o
 - Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- 36.1. Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 37.1. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 37.2. Toda controversia o disputa, derivada o en conexión con el presente contrato, será resuelto mediante arbitraje, por un tribunal arbitral, de conformidad con las reglas Arbitrales del centro de Arbitraje Latam Law Business & Arbitration – de la Cámara de Comercio de Jaén, a cuyos procedimientos se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad
- 37.3. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
- 37.4. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

- 38.1. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado con el Estado en caso de incumplimiento y demás acciones que puedan surgir en su contra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA AGREGAR

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: ESCRITURA PÚBLICA

- 40.1 El presente Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cualquiera de las partes, siendo los gastos correspondientes de cargo al CONTRATISTA.

En fe de lo cual las Partes han dispuesto que se suscriba el presente Contrato, por triplicado, el cual contiene las condiciones generales, del que EL CONTRATISTA, toma pleno conocimiento a la fecha de la suscripción del mismo, obligándose a su cumplimiento, en la ciudad de Chachapoyas a los XX días del mes de XXX del 2023.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
Monto total de los deductivos			
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

[Handwritten signature]

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Si	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

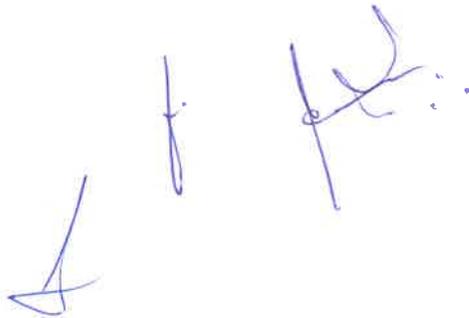
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

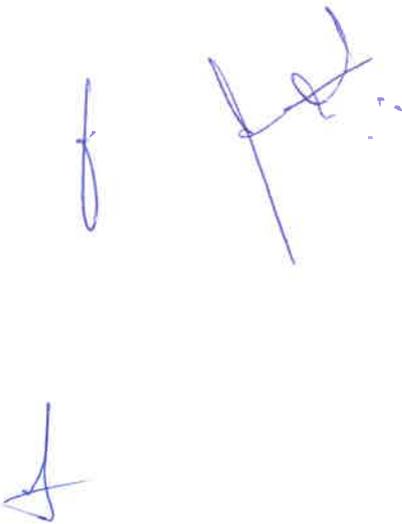
²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Handwritten signatures in blue ink, including a vertical signature on the left and a larger, more complex signature on the right, with a smaller signature below the main one.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁶				
5	Monto total de la oferta				

²⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

*"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁷ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁸	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ²⁹	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										
4										
5										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

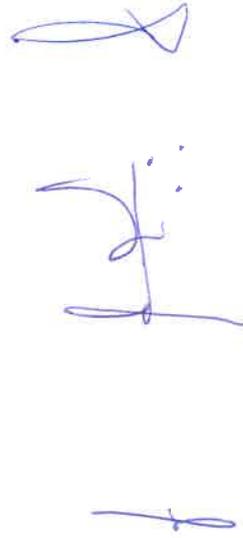
³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³² Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁸	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
Presente.-

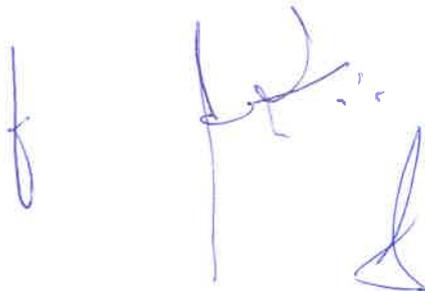
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2023-UNTRM/CS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

